

Bogotá D.C., jueves 15 de septiembre de 2022

Señor(a)

ANÓNIMO

Redes sociales

Twitter: @fukingring082

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación STCST 20223871532771 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20221120108722 del 15 de septiembre de 2022 SDQS 3212712022 – Intervención Carrera 71 entre Calle 1 y Calle 1 Bis.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) acciones de intervención en la Carrera 71 entre Calle 1A sur y calle 2B, de la localidad de Kennedy (...)” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) con base en el registro fotográfico adjunto a su requerimiento, revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 08 –KENNEDY // UPZ: AMÉRICAS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
8006385	KR 71	CL 1	CL 1BIS	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”. Subrayado fuera de texto.



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Kennedy, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Kennedy – Calle 19 Sur No. 69C - 17 (Rad 20221120108722 en tres (3) páginas)

Documento 20221200085271 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 16-09-2022 10:32:30
Revisado por:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
 984be6bf7a2917f71de120bd9e021d573a89c89e3cf34484cb63196812e51c35 Codigo de Verificación CV: 75a75 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		